

SÁNCHEZ LLAVERO, Pedro, *Las certificaciones de las confesiones religiosas*, Editorial Comares, Granada 2021, 342 pp.

Uno de los numerosos méritos de la presente monografía es la elección de la materia objeto de estudio. Estamos ante un tema original y difícil. En efecto, es original debido a que apenas existen estudios sobre el mismo en la doctrina eclesiasticista española. Y es una cuestión difícil de abordar dada su transversalidad ya que abarca prácticamente todas las materias del derecho eclesiástico.

Por otra parte, el tema de las certificaciones sólo se ha estudiado de manera parcial, como pone de manifiesto el autor, por lo que se requiere un planteamiento sistemático y global desde el que comprender las distintas clases, formas y efectos de las mismas, sobre todo cuando el sujeto emisor son las confesiones religiosas. Esta es la tarea que lleva a cabo Sánchez Llavero con impecable técnica jurídica. El autor ha realizado un elaborado y minucioso análisis que va de lo general a lo concreto, construyendo con ello lo que podríamos denominar, la teoría general de las certificaciones. De esta forma, se da respuesta a la necesidad de una construcción doctrinal general y omnicomprendensiva sobre este tema. Este hecho, como señala Agustín Motilla en su prólogo, convertirá la monografía en la obra de referencia sobre las certificaciones de las confesiones religiosas.

El libro consta de seis Capítulos, el prólogo, una introducción y la bibliografía. Desde el punto de vista puramente formal podemos señalar que la monografía adolece de un error tipográfico en el capítulo cuatro, dicho error consiste en que del punto uno se pasa al punto tres, habiéndose omitido el punto segundo. Posiblemente, ese punto número dos omitido corresponda al apartado D «Festividades religiosas y descanso semanal» ya que este apartado está, incompresiblemente, dentro de las cuestiones relacionadas con el matrimonio.

Fijándonos ahora en el contenido del trabajo vemos que los dos primeros capítulos se dedican al análisis de los presupuestos jurídico administrativos, en donde se plantean cuestiones generales como las que conciernen a la naturaleza y al concepto de certificación, así como a sus elementos y efectos. Es aquí donde el autor realiza un arduo trabajo de elaboración de lo que hemos denominado teoría general de la certificación, que servirá de base para que en el capítulo sexto y, después de haber analizado los casos concretos, se puedan plantear los interrogantes finales sobre la eficacia y naturaleza de las certificaciones de las confesiones religiosas.

En estos dos primeros capítulos se va desentramando la complejidad de las cuestiones acerca de la naturaleza y función de las certificaciones para afirmar que éstas son instrumentos, en forma de actos administrativos, que sirven para crear certeza y seguridad jurídica que se encuentran enmarcadas en la actividad administrativa y en la función pública. El autor señala, asimismo, que estamos, no obstante, ante una potestad función ya que el poder certificante compete exclusivamente al Estado. Como actos administrativos que son el autor analiza pormenorizadamente sus elementos: los subjetivos, autor o sujeto; los objetivos, objeto, contenido y causa; y los formales, el lugar, el tiempo y la forma. Este estudio le conduce a concluir con los supuestos de invalidez y de eficacia del acto de certificación, cerrando así la teoría general del acto de certificación.

El capítulo tercero se centra en el estudio de la autonomía de las confesiones religiosas y en la determinación de la posición jurídica de las mismas en el ordenamiento del Estado. Este es un capítulo clave para entender el fundamento jurídico del valor y reconocimiento de la eficacia estatal de las certificaciones confesionales. En efecto, como infiere el autor tras el pormenorizado estudio que realiza, es en el reconocimiento de dicha autonomía en donde radica el fundamento primario del poder de certificación de las confesiones religiosas por lo que se refiere a su propio ámbito de competencia. El autor señala así que, cualquier comunidad religiosa, inscrita o no, posee un poder de certificación propio y legítimo (p. 101) aunque su grado de eficacia y efectos en el derecho estatal será distinto dependiendo del grado de reconocimiento. Por otra parte, del análisis de la posición jurídica de las confesiones religiosas el autor va deduciendo el valor jurídico civil o reconocimiento de sus certificaciones, en cada caso (pp. 118-123).

Los capítulos centrales, el cuatro y el cinco, se dedican al estudio de los supuestos concretos de certificaciones confesionales, previstos en el ordenamiento jurídico. Sistematiza este pormenorizado estudio atendiendo al objeto al que se refieren las certificaciones, se distinguen así tres grandes apartados: las certificaciones sobre las personas físicas, las certificaciones sobre las personas jurídicas y las certificaciones sobre las cosas.

En el estudio sobre los casos concretos de las certificaciones realizado en los capítulos cuatro y cinco, el autor analiza detalladamente el estado de la cuestión en cada una de las materias que trata, ofreciendo así al lector una amplia, actual y crítica información sobre prácticamente todos los temas que afectan a la materia eclesiasticista española.

De este modo, en el apartado correspondiente al estudio de las personas físicas el autor se detiene en el análisis de las certificaciones en relación con el matrimonio, las festividades religiosas, el descanso semanal, los ministros de culto, la asistencia religiosa, los alimentos, profesores de religión y la cuestión sobre la pertenencia confesional.

En el apartado correspondiente a las personas jurídicas se estudian las certificaciones en relación al reconocimiento de la personalidad jurídica de las confesiones religiosas, las cuestiones fiscales y tributarias y el reconocimiento civil de las Universidades de la Iglesia, estudios y títulos eclesiásticos.

Y en el apartado correspondiente a las cosas se analizan las certificaciones relativas a los lugares de culto, los cementerios, el patrimonio confesional y los bienes religiosos de interés cultural.

Finalmente, el capítulo sexto, a modo de conclusión, se dedica a la aplicación de la teoría administrativa de la certificación a las certificaciones de las confesiones religiosas.

El autor recuerda que es la autonomía de las propias confesiones el fundamento último de su poder certificadorio, que no deriva del Estado y que constituyen un mecanismo de conexión entre la esfera estatal y la religiosa (p. 298). Afirma que no se puede extraer un régimen jurídico común o general, que hay que analizar cada caso concreto para establecer su régimen y efectos por lo que se propone exponer de forma ordenada los variados tipos de certificaciones confesionales existentes.

De esta forma, el autor fijándose en el origen, fundamento y esfera en la que se producen los efectos de las certificaciones distingue, por un lado, las certificaciones internas y propias y, por otro, las certificaciones externas e impropias.

Las certificaciones internas y propias son las que derivan de la autonomía confesional, son para uso interno y versan sobre cuestiones intra-confesionales. En estos casos, según el autor, no se podría aplicar la teoría administrativa de la certificación dada su naturaleza estrictamente confesional y la certificación actuaría como presupuesto para que las normas estatales pudieran desencadenar sus efectos.

Las certificaciones confesionales externas e impropias serían aquellas que son requeridas por una norma estatal y persiguen efectos ad extra, es decir, de cara al Estado. En estos casos no se trata del resultado de la autonomía confesional sino de la atribución estatal de un poder certificador a las confesiones religiosas, un poder concreto y tasado legalmente por lo que aquí sí que sería de aplicación la teoría general del acto administrativo. De esta forma, en las certificaciones confesionales externas e impropias es el Estado el que determinará la eficacia y efectos de la certificación.

Por otra parte, dependiendo de los efectos de la certificación confesional en la esfera civil, el autor distingue entre: las certificaciones confesionales como actos administrativos estatales, las que actúan como presupuesto, las que desencadenan la aplicación de otras normas estatales y las de calidad.

El autor en este último capítulo realiza también una reflexión acerca de la certificación confesional como documento público y la posibilidad de su impugnación. Se detiene asimismo en el análisis de la fuerza probatoria de las certificaciones dependiendo del tipo que sean y finalmente, concluye con algunas consideraciones acerca de la relación entre las certificaciones y la relación entre ordenamientos.

Podemos concluir afirmando que estamos ante un trabajo exhaustivo y sistemático, sobre una materia difícil y necesitada de profundización. El autor, con esta monografía, ha conseguido elaborar una teoría general sobre el valor jurídico de las certificaciones confesionales que, sin duda, tendrá una gran importancia en la aplicación práctica.

ROSA M.<sup>a</sup> RAMÍREZ NAVALÓN

VENTURA, Marco (ed.), *The Legal Status of Old and New Religious Minorities in the European Union*. «Proceedings of the XXXth. Annual Conference. Siena, 15-17 November 2018» (ed. M. Ventura), Editorial Comares, Granada, 2021, 344 pp.

Recibo el encargo, que cumplo con satisfacción, de recensionar las últimas Actas que reúnen las ponencias presentadas y discutidas en uno de los Congresos que anualmente organiza el *European Consortium for Church and State Research*: el celebrado, bajo la dirección de Marco Ventura, en la bella ciudad italiana de Siena. Llevo vinculado a la institución del Consorcio Europeo más de quince años, primero como ponente español en algunos *Meetings* y más adelante como miembro. La experiencia vital y profesional de formar parte de esta longeva entidad, que ha dejado profunda huella en